



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

7h55

Expediente N° 1762009/17

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 30 de junio de 2017

SEÑORES:

FEDERACION ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (F.I.T.A.)

DOMICILIO: RECONQUISTA 458 PISO 9° (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Disposición S.s.R.L. N° 17/17 homologatoria del Acuerdo que ha quedado registrado bajo el N° 645/17. Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 2 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

LD

Lucas Donisa
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

07 JUN 2017
MILICIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número: DI-2017-17-APN-SSRL#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Junio de 2017

Referencia: expediente N° 1.762.009/2017

VISTO el Expediente N° 1.762.009/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74/78 vta. del Expediente N° 1.762.009/17, obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA –AOT, en representación del sector trabajador y la representación empresaria la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES –F.I.T.A.–, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo, las partes convinieron un incremento salarial sobre las escalas de salarios básicos correspondientes al C.C.T. N° 500/07, a la vez que, el pago de una suma fija de carácter no remunerativa abonable en cuatro pagos y demás beneficios, conforme a las condiciones y términos allí pactados.

Que no obstante ello, cabe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a algún concepto que compone el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que por tanto, dicha atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo previsión en contrario, su validez es transitoria y estrictamente ceñida a lo acordado por las partes oportunamente, no pudiendo ser los plazos acordados prorrogados, aún antes de su vencimiento.

Que asimismo, respecto al ámbito de aplicación del mentado texto convencional, se observa que el mismo se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y el sector sindical signatario, emergente de su personería gremial.

Que ello así, ambas representaciones trabajadora y empresarial, actuantes en estos obrados, han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente, conforme constancias obrantes en autos a fojas 1/2 y 11/72 respectivamente.

Que en el mismo orden de ideas, se advierte que las partes signatarias, han ratificado los términos y condiciones, y las firmas insertas en el Acuerdo sujeto análisis, conforme el Acta glosada a fojas 79/80 que lo integra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que, una vez dictado la resolución de homologación del Acuerdo obrante a fojas 74/78 y Acta complementaria a fojas 79/80, corresponde girar las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin que se expida con relación a lo normado en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificatorias.

Que se ha emitido Dictamen técnico legal en los términos de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991),

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA –AOT, en representación del sector trabajador y la representación empresarial la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES –F.I.T.A.-, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 500/07, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) junto al Acta que lo integra, obrantes a fojas 74/78 y 79/80 del Expediente N° 1.762.009/17 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre los instrumentos obrantes a fojas 74/78 y 79/80 del Expediente N° 1.762.009/17 respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by SQUIRE Silvia Julia
Date: 2017.06.13 15:25:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvia Julia Squire
Subsecretaria
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social